

Art 3
Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 321 de 2023 Cámara

“Por medio de la cual se declara patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de Diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 321 de 2023 Cámara **“Por medio de la cual se declara patrimonio genético nacional la raza autóctona del caballo de Diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos y trocha colombiana, y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

Artículo 3°. El Gobierno nacional La Nación a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, **el** Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), **la Corporación colombiana de investigación agropecuaria (AGROSAVIA)** Agrosavia (anteriormente Cerpeica), **el** Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y **el** Ministerio del Deporte, Procolombia y Fontur, así como todos los entes equivalentes del resorte regional, departamental y municipal, contribuirán al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, investigación, desarrollo y financiación de los valores genéticos y culturales que se originen alrededor de los caballos de la raza Diagonales colombianos con sus tres andares: trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos, y trocha colombiana.

Parágrafo. Para lo establecido en el presente artículo, en lo que concierne a la financiación, se tendrá en cuenta la autonomía presupuestal de las entidades mencionadas, y no generará modificaciones, ni adiciones al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), al Marco de Gastos de Mediano Plazo (MGMP), ni al Presupuesto General de la Nación (PGN).

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ
Representante a la Cámara
Circ. Esp. Com. Afro

Acta No. 033/24
Abril 23/24
23-PPA-2024
101.4712